ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 069 -2022-MDS

Socabaya, 22 de diciembre del 2022

VISTOS:

El informe N° 666-2022-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Estado y el Literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus Presupuestos Institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales del presupuesto.

Que, asimismo de conformidad con el numeral 16 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal aprobar el presupuesto anual y sus modificatorias dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad; asimismo el numeral 9 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde, someter a aprobación del pleno del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley anual del Presupuesto de la Republica del Presupuesto Municipal Participativo debidamente equilibrado y financiado.

Que, el literal a) del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público: 31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.4, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 002-2022-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral Nº 005-2022-EF/50.01, se establece las Disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como sus organismos públicos y empresas no financieras (en adelante entidades) programen y formulen sus presupuestos institucionales anuales con una perspectiva de programación multianual, orientados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Que, mediante Comunicado N° 026-2021-EF/50.01 de fecha 14 de diciembre del 2022 la Dirección General de Presupuesto Publico en el marco de lo establecido en el numeral 31. Del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, informa que el Reporte Oficial que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos y de Gastos, se encuentra disponible para los fines de aprobación del Presupuesto Institucional de apertura en la Fase de Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura en la Fase de aprobación presupuestaria a partir del 14 de diciembre del 2022.

Que, la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2023 se aprueba el presupuesto anual de gastos para el año fiscal 2023, por el monto de S/. 214,790´274,052.00 (Doscientos catorce mil setecientos noventa millones doscientos setenta y cuatro mil cincuenta y dos con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 466-2022-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto en cumplimiento de la normativa vigente remite el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio 2023 para la Municipalidad Distrital de Socabaya, el cual asciende a un monto de S/. 42´462,981.00 (Cuarenta y dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y uno con 00/100 Soles), para lo cual adjunta el desagregado de ingresos y gastos correspondientes, de acuerdo a los reportes establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, que son parte del informe y que serán complementados con la sustentación respectiva; de igual forma se detalla el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

RECURSOS QUE FINANCIAN EL PRESUPUESTO ANUAL PARA EL AÑO FISCAL 2023

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
RECURSOS ORDINARIOS	414,608.00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	3´277,679.00
RECURSOS DETERMINADOS	38´770,694.00
TOTAL INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	**42´462,981.00**

RUBRO	
RECURSOS ORDINARIOS	414,608.00
FONCOMUN	7´565,508.00
IMPUESTOS MUNICIPALES	5´733,869.00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	3´277,679.00
CANN Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE AUANAS Y PARTIC.	25´471317.00
TOTAL INGRESOS POR RUBRO	**42´462,981.00**

PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS PARA EL AÑO FISCAL 2023	
GASTO CORRIENTE	22´085,927.00
GASTO DE CAPITAL	20´377,054.00
TOTAL GASTOS	**42´462,981.00**

Asimismo, se considera la distribución de recursos de acuerdo al siguiente detalle:

- La distribución del Rubro FONCOMUN corresponde al 100% para Gasto Corriente.
- La distribución del Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones:

DETALLE	%
ELABORACIÓN DE PERFILES - ESTUDIOS	5%
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	20%
PROYECTOS DE INVERSIÓN	75%

Que, en cumplimiento de estos lineamientos se procedió a elaborar el Proyecto de Presupuesto de Apertura para el año Fiscal 2023, el cual se ha puesto a disposición del Concejo Municipal, mediante Informe N° 466-2022-MDS-A-GM-OPP.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre del 2022, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR MAYORIA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Socabaya, que asciende a la suma de **S/. 42´462,981.00** (Cuarenta y dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y uno con 00/100 Soles), estando a los argumentos expuestos en el Informe Nº 466-2020-MDS-A-GM-OPP y de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, en los siguientes rubros:

Recursos Ordinarios		S/.	414,608.00
Recursos Directamente recaudados		S/.	3´277,679.00
Recursos Determinados		S/.	38´770,694.00
	TOTAL	S/.	**42´462,981.00**

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la distribución del Porcentaje del Canon y Sobrecanon de acuerdo al siguiente detalle:

- Proyectos de inversión 75%
- Mantenimiento de Infraestructura 20%
- Elaboración de Perfiles y Estudios 5%

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la distribución del porcentaje del Fondo de Compensación Municipal de acuerdo al siguiente detalle:

- Gasto corriente 100 %

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto la remisión del Presupuesto Institucional de Apertura – del Año Fiscal 2023, a la Municipalidad Provincial de Arequipa, en los plazos establecidos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE